



DESPACHO ANTICIPADO DE IMPORTACIÓN

INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA

26 de noviembre de 2014
Lima, Perú

Lic. Patricia Azabache M.
despachoasistido@sunat.gob.pe



BASE LEGAL

- ✓ Ley General de Aduanas – D. Leg. N° 1053, publicado el 27.06.2008.
- ✓ Reglamento de la Ley General de Aduanas – D.S. N° 010-2009-EF, publicado el 16.01.2009.
- ✓ Procedimiento de Importación para el Consumo INTA-PG.01-A (v.1) aprobado por RSNAA N° 491-2010/SUNAT/A, publicada el 28.08.2010
- ✓ Decreto Supremo N° 245-2013-EF Modifican el Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF publicado el 01.10.2013
- ✓ Resolución N°0273-2013-SUNAT/300000 Modifica el Procedimiento General “Importación para el Consumo” publicado el 11.10.2013

DEFINICION

Régimen Aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía, según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieran y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.





IMPORTADOR

Debe contar con registro único de contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no habido.



MERCANCIAS RETRINGIDAS

Deben contar antes de la numeración de la declaración con la documentación exigida por las normas específicas.





MODALIDADES DE DESPACHO

Despacho Anticipado

- Se destina la mercancía dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte, vencido este plazo, se someterá al despacho excepcional, salvo el caso de que se acredite que la causa de llegada extemporáneo, se califica como caso fortuito o fuerza mayor, debiendo el despachador de aduana solicitar la rectificación de la DAM

Despacho Urgente

- Se destina la mercancía dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte hasta los siete (07) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga

Despacho Excepcional

- Se destina la mercancía dentro del plazo de treinta (30) días calendario computado a partir del día siguiente del término de la descarga



CANALES DE CONTROL



Reconocimiento Físico.



Revisión Documentaria



No requiere revisión
documentaria ni de
reconocimiento físico.



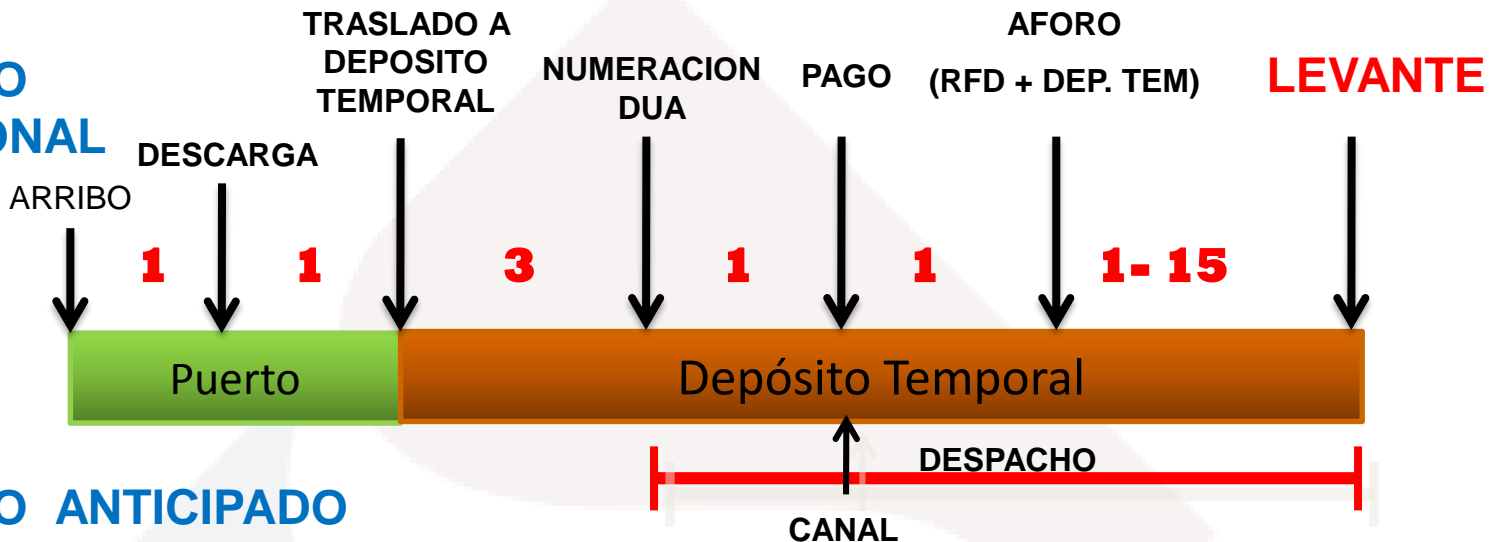
SELECCIÓN DEL CANAL



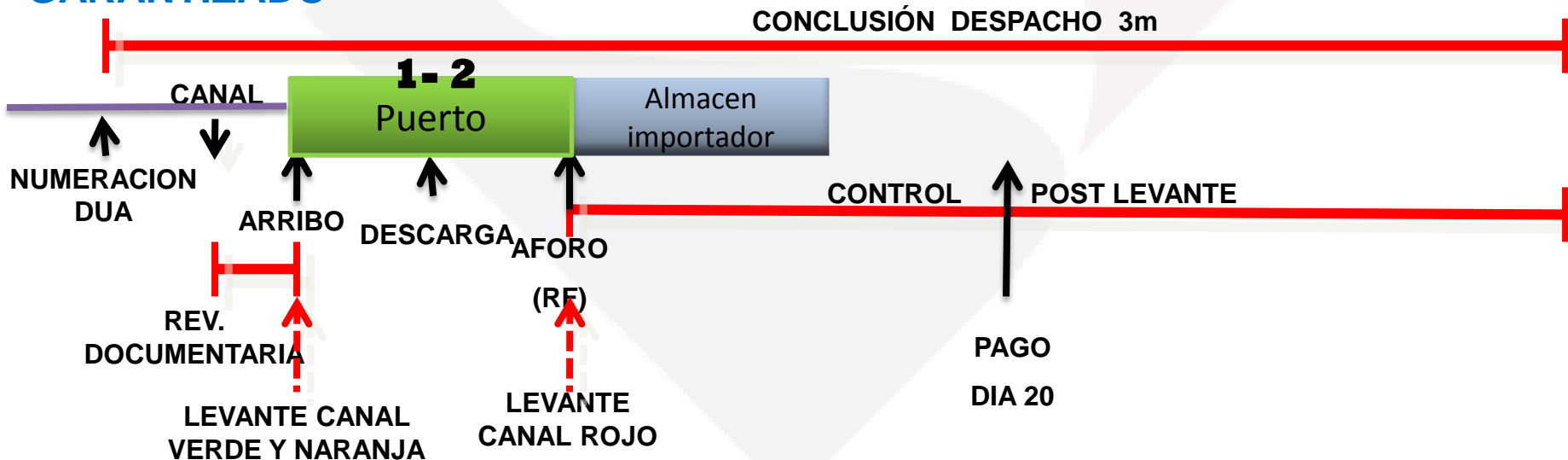


PROCESO DE DESPACHO

DESPACHO EXCEPCIONAL



DESPACHO ANTICIPADO GARANTIZADO

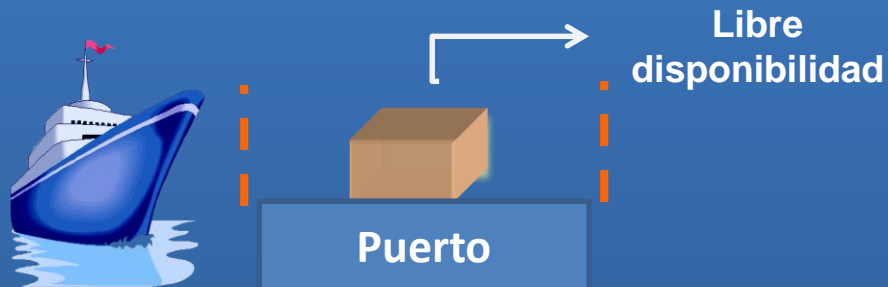


DESPACHO ANTICIPADO

✓ NUMERACION DE LA DECLARACION



✓ **REGLA GENERAL:** EL LEVANTE SE EFECTUA EN EL TERMINAL PORTUARIO, TERMINAL DE CARGA AÉREA O COMPLEJO ADUANERO (SINI)





EXCEPCIONES A LA REGLA GENERAL

El levante en la modalidad de despacho anticipado se efectúa en el terminal portuario o en el terminal de carga aéreo, según corresponda, excepto en los siguientes casos:

- a) Se trate de carga consolidada, salvo la que pertenece a un mismo consignatario, amparada en un documento de transporte con código 3.
- b) Se trate de despachos parciales de mercancía contenida en un contenedor.
- c) Se trate de mercancías que por las condiciones específicas a su naturaleza requieran ser trasladadas a un depósito temporal.

TIPOS DE DESCARGA

TIPOS DE DESCARGA a opción del dueño o consignatario:

**DESPACHO
ANTICIPADO
"1-0"**

**CÓDIGO
03**

**TERMINAL PORTUARIO, DE CARGA
AÉREA Y OTRAS VÍAS
"A"**

**DEPÓSITO TEMPORAL
"B"**

**CÓDIGO
04**

**LOCAL DEL IMPORTADOR CON AUTORIZACIÓN
ESPECIAL DE ZONA PRIMARIA**

En la opción A bajo la vía marítima no será necesaria la consignación del código del depósito temporal



LEVANTE EN 48 HORAS

- a. Presentar Garantía previa art.160° LGA a la numeración de la declaración. **Importador**
- b. Transmitir el manifiesto de carga antes de la llegada del medio de transporte. **Transportista**
- c. Numerar la declaración antes de la llegada del medio de transporte. **Agente de Aduana**
- d. Contar con toda la documentación requerida por la legislación aduanera para el despacho de la mercancía. **Importador**
- e. Que no se haya dispuesto sobre la mercancía una medida preventiva (inmovilización o incautación) o la suspensión del despacho. **SUNAT.**
- f. Transmitir la Nota de Tarja hasta 8 horas siguientes al termino de la descarga. **Transportista**





MEJORAS DEL DESPACHO ANTICIPADO

1

- **Transmisión Diferida del Formato B**

2

- **Transmisión de Regularización en único envío**

3

- **Conclusión del Despacho en la Regularización.**



MEJORAS DEL DESPACHO ANTICIPADO II

4.

- **Reconocimiento Previo**

5.

- **Presentación en copia de documentos**

6.

- **Ampliación de plazo anticipado por caso fortuito o de fuerza mayor**



MEJORAS DEL DESPACHO ANTICIPADO

7.

- Cambio de modalidad de anticipado a excepcional con rectificación automática

8.

- Rectificación DAM Anticipada Canal verde, sin sanciones

9.

- Realización del examen físico sin documentos



MEJORAS DEL DESPACHO ANTICIPADO

10

- **Operativa**

- **ATENCION PREFERENCIAL DAM CANAL NARANJA Y ROJO**

- **TELEFONOS Y PUNTOS DE CONTACTO**

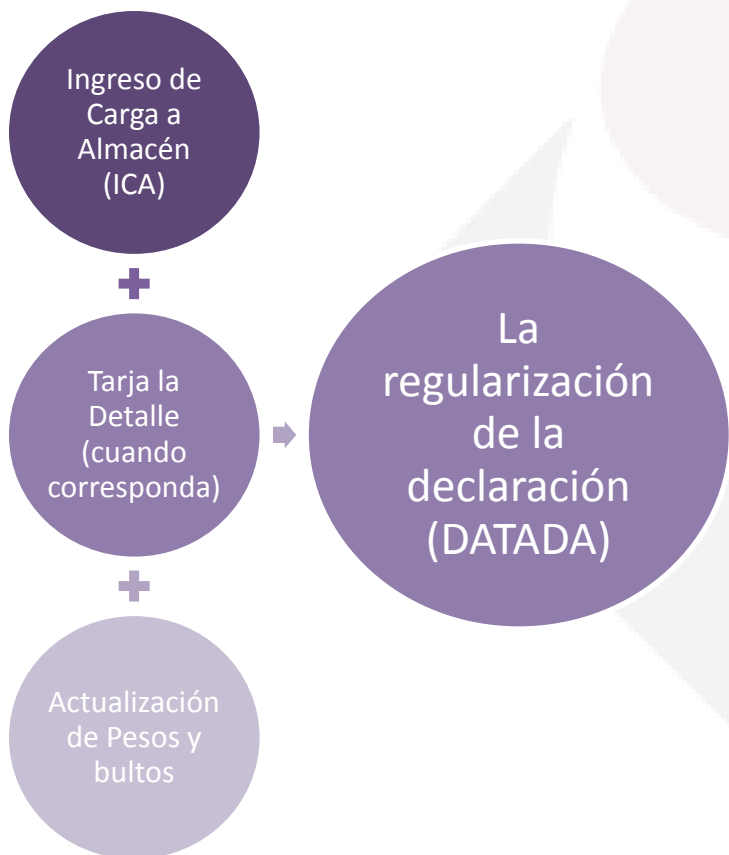
- **ATENCION ESPECIAL REQUERIMIENTOS INFORMATICOS**



REGULARIZACIÓN DEL DESPACHO ANTICIPADO

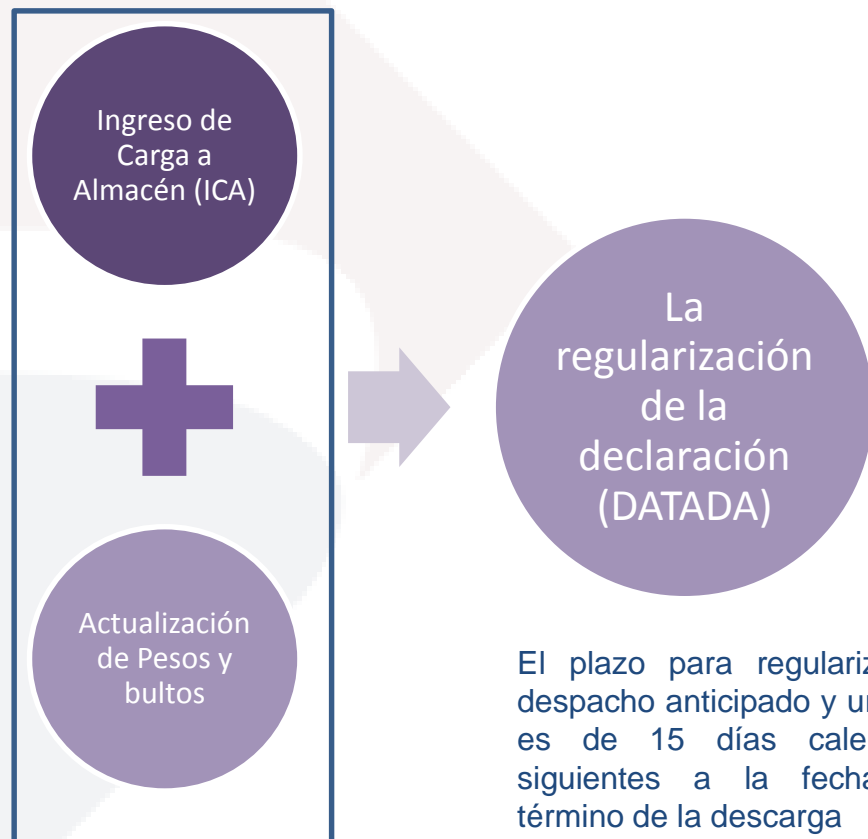
TRADICIONAL

Transmisión de información en (03)
TRES ENVÍOS



NUEVA OPCIÓN

Despachos anticipados en la IAMC, el despachador de aduana puede transmitir con la regularización en **UN SOLO ENVÍO**



El plazo para regularizar el despacho anticipado y urgente es de 15 días calendario siguientes a la fecha del término de la descarga

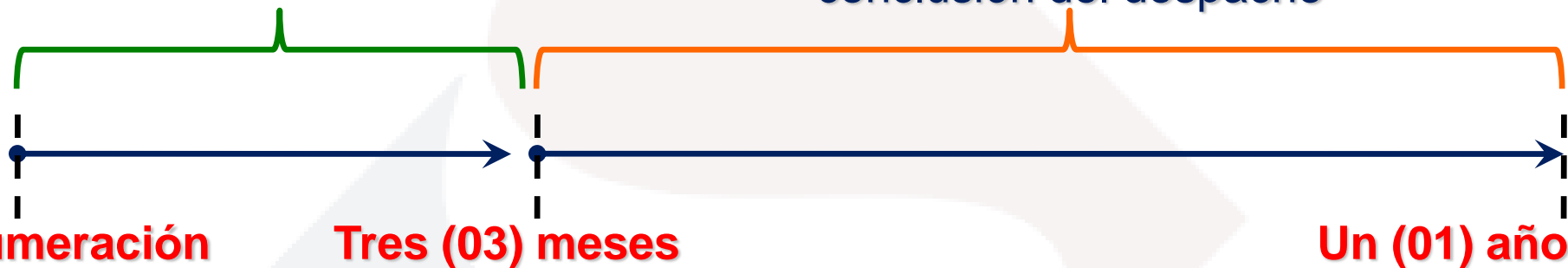


CONCLUSION DEL DESPACHO

La etapa de conclusión del despacho comprende:

Conclusión del despacho

Ampliación del plazo de
conclusión del despacho



Numeración

Tres (03) meses

Un (01) año

Dentro del plazo tres (03) meses siguientes **contados desde la fecha de numeración de la DUA**

Las DUA(s) **no asignadas al funcionario aduanero** de conclusión concluyen automáticamente a los tres (03) meses. Las DUA(s) **asignadas a funcionario aduanero concluyen** cuando éste registre su diligencia en el SIGAD

Ampliación del plazo

Si es necesario puede ampliarse el plazo hasta un (01) año, debiendo registrar en el SIGAD el nuevo plazo y la justificación.

La ampliación del plazo y el sustento podrá ser consultada en el Portal de la SUNAT en la CONSULTA DEL LEVANTE.



PROCESO DE DESPACHO ANTICIPADO DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO

INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA



Lic. Patricia Azabache M.